petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS
Unidad Operativa de Contratación

RECIBIDO
EXPTE. Nº 0056
19 ENE. 2012
petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS
DIRECCION JURIDICA

DICTAMEN
UOC Nº 02/2012

A	:	Asesoría Jurídica.
DE	:	Unidad Operativa de Contratación.
FECHA	:	19 de enero de 2012.
REF.	:	Emitir dictamen sobre procedimiento de excepción para la Adquisición de FUEL OIL.

Quien suscribe, se dirige a Ud. en su carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Institución, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10, Numeral 10, del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de ADQUISICION DE FUEL OIL, y en observancia a lo previsto en el Art. 33; Inciso d), f) y g), de la Ley 2051/03, que expresamente establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos legales que a continuación se señalan:

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar otras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

Asimismo, el Art. 19, numeral 2 inc. c) del Decreto 21.909/03 modificado por Decreto Nº 5.174/05 establece que las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:

c) Procedimientos de Contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art. 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 33 de la Ley; dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del Contrato.

Los argumentos técnicos que justifican la excepción son los siguientes:

PETROPAR tiene suscrito el Acuerdo PRE N° 01/2011, de fecha 05 de octubre de 2011, con la Industria Nacional del Cemento (INC), en la que se compromete a realizar una licitación para adquirir FUEL OIL y de resultar la misma proveer a la INC el producto en Vallemi, y la INC se compromete a adquirir de PETROPAR el producto si el precio de la Licitación le fuera conveniente. .

Conforme al acuerdo el volumen a ser proveído por PETROPAR y comprado por la INC será de una cantidad máxima de 9.000 m3 mensuales y una cantidad mínima de 6.000 m3 mensuales. Asimismo, se establece que el precio del producto a ser entregado será bajo la modalidad DES de acuerdo al incoterm 2000.

Que, con el fin de honrar el acuerdo suscrito, PETROPAR ha realizado dos (2) Licitaciones Públicas Internacionales por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica (SBE N° 41/2011).

Que, la primera fue declarada desierta por no haberse presentado oferta alguna, conforme establece el Art. 30 inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por medio de la Resolución PRE N° 794/11, de la presidencia de PETROPAR, de fecha 04 de noviembre de 2011.

Que, la segunda fue declarada desierta por superar sustancialmente la oferta presentada el precio estimado por PETROPAR, conforme establece el Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por medio de la Resolución PRE N° 005/12, de la presidencia de PETROPAR, de fecha 03 de enero de 2012.

Así también, se realizó una Contratación por Excepción, que fue declarada desierta por Resolución PRE N° 026/12, de fecha 13 de enero 2012, por no reunir la oferta presenta las condiciones exigidas en las bases de la licitación, conforme establece el Art. 30 inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Industria Nacional del Cemento (INC) por medio de la Nota VP N° 020/2012, de fecha 16 de enero de 2012, expresan que teniendo en cuenta que el último proceso encarado por PETROPAR para el suministro de fuel oíl fue declarado desierto, y ante la urgente necesidad de la INC de contar con este producto, solicitan una definición sobre la continuidad o no de las gestiones por parte de PETROPAR para su adquisición, a objeto de que la INC pueda adoptar las medidas que correspondan para el inicio urgente de los procesos legales para obtener la provisión del fuel oíl, combustible indispensable para la marcha del horno de producción de clinker.

Que, siendo el FUEL OIL un producto esencial para la elaboración del cemento en la planta industrial de la INC, y considerando los plazos perentorios en los que se debe responder a las necesidades del producto, PETROPAR ha cursado invitación a los siguientes posibles proveedores:

- VITOL S.A.
- PETROBRAS S.A.
- GLENCORE INTERNACIONAL AG.
- TRAFIGURA BEHEER BV.
- MONTE ALEGRE S.A.
- OPTIMA ENERGY.
- PLANITEC S.R.L.

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 19 de enero de 2012 se constata que presentado oferta en el plazo indicado en el numeral 10 de la Carta de Invitación la empresa MONTE ALEGRE S.A.

Que, del Acta Informe del Comité de Evaluación se desprende que la empresa Monte Alegre S.A. cumple con los documentos solicitados en la Carta de Invitación.

Para la evaluación económica de la oferta se considero la oferta de la empresa MONTE ALEGRE S.A. y el precio estimado por PETROPAR.

Que, el precio unitario estimado por PETROPAR (Cotización de la segunda quincena de diciembre de 2011 + Premio) es USD/M3 950,00 (Dólares Americanos por metro cúbico novecientos cincuenta).

La cotización promedio de la segunda quincena de diciembre de 2011 es USD/M3 617,407 (Dólares Americanos por metro cúbico seiscientos diez y siete con cuatrocientos siete centavos de Dólar), siendo el premio estimado USD/M3 332,593 (Dólares Americanos por metro cúbico trescientos treinta y dos con quinientos noventa y tres centavos de Dólar).

- **Cotización principal**

El precio unitario ofertado por MONTE ALEGRE S.A. (Cotización de la segunda quincena de diciembre de 2011 + Diferencial) es USD/M3 987,000 (Dólares Americanos por metro cúbico novecientos ochenta y siete), siendo USD/M3 617,407 (Cotización del Platts correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2011) + USD/M3 369,593 (Diferencial).

La oferta de la empresa MONTE ALEGRE S.A., supera 3,89% (tres punto ochenta y nueve por ciento) el precio estimado por PETROPAR.

- **Cotización opcional**

USD/M3 617,407 (Cotización del Platts correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2011) + USD/M3 369,593 (Diferencial) + USD/M3 115,00 (Flete Terrestre Villa Elisa – Vallemi)

Que, conforme a la Carta de Invitación y al Modelo de Contrato el Comité de Evaluación aclara que el precio a ser facturado será determinado, en lo que se refiere a la cotización del producto, conforme al promedio aritmético de las cotizaciones, correspondientes a la quincena en la cual se inicia la ventana de carga acordada.

Que, para la evaluación técnica se consideraron las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo I de la Carta de Invitación y la oferta de la empresa MONTE ALEGRE S.A., constatándose que oferta cumple con los requisitos solicitados.

Que, en base al estudio de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación el Comité de Evaluación recomienda ADJUDICAR la Contratación por Excepción N° 02/2012 para la "Adquisición de Fuel Oil, segundo llamado", a la empresa MONTE ALEGRE S.A., conforme al siguiente detalle:

- **Cotización principal**

(Cotización de la segunda quincena de diciembre de 2011 + Diferencial) es USD/M3 987,000 (Dólares Americanos por metro cúbico novecientos ochenta y siete), siendo USD/M3 617,407 (Cotización del Platts correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2011) + USD/M3 369,593 (Diferencial).

- **Cotización opcional**

USD/M3 617,407 (Cotización del Platts correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2011) + USD/M3 369,593 (Diferencial) + USD/M3 115,00 (Flete Terrestre Villa Elisa – Vallemi)

La contratación por excepción ha sido incluida en el Programa Anual de Contrataciones 2012, con el número de orden 228493, AD REFERENDUM, aprobado por la máxima autoridad de la institución, por medio de la Resolución PRE N° 002/12, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes en materia de contrataciones públicas.

Esta Unidad Operativa de Contratación considera que los fundamentos expuestos acreditan suficientemente el procedimiento de excepción, abreviándose los trámites administrativos a fin de responder oportunamente a la necesidad de suministro del FUEL OIL a la Industria Nacional del Cemento, con el objeto de que la Planta Industrial siga operando.

Por todo lo expuesto precedentemente, a criterio de esta Unidad se considera plenamente fundada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, incisos d), f) y g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y corresponde la realización del llamado de la Contratación Directa por Vía de la Excepción para la "Adquisición de FUEL OIL", quedando a criterio de la Presidencia de PETROPAR la adjudicación, en base al informe del Comité de Evaluación.

Atentamente.

Carlos Esquivel
Jefe
Unidad Operativa de Contratación